

CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANTIOQUIA

ACTA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS SGR – ASIGNACIONES PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

N° 002 DEL 07 DE SEPTIEMBRE 2022

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.1.1.3.6 del
Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

El Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, “*por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política*”, adicionó el parágrafo 5°, señalando: “*Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria*”.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, “*por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías*”, en su artículo 2° señala: “*Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)*”.

Que el artículo 6° de la Ley citada anteriormente, indica “*... Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)*”.

Que el artículo 7° de la Ley 1923 de 2018, establece “... *Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).*”

En otro aparte, esta misma norma señala “... *Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, o quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia...*”.

Que el Decreto N° 1821 del 31 de diciembre de 2020 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías y en su artículo 2.1.1.3.6 establece que “... *mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*”

Señala la norma que “...*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente...*”

En ese sentido, el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.16 del mencionado decreto establece “... *Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020...*”

Por su parte, el Párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala: “... *Parágrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión...*”

“... Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos...”

Por otro lado, el artículo 160 de la Ley 2056 establece que, para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, “... este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces...”

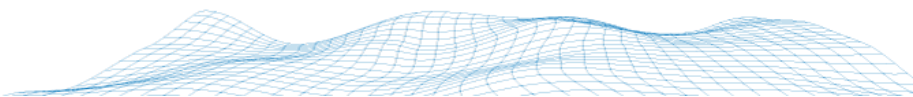
Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que el proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que mediante el Acuerdo N° 17 del 31 de marzo de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100195 denominado “Fortalecimiento de las capacidades de innovación mediante la adopción e implementación de procesos de economía circular en las empresas del sector agroindustrial del Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste del Departamento de Antioquia”.

Proyecto aprobado por valor total de \$ 1.486.081.071 (Mil cuatrocientos ochenta y seis millones ochenta y un mil cero setenta y un pesos) distribuidos así: \$1.462.693.071 (Mil cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil cero setenta y un pesos) del ACTel del SGR y \$23.388.000 (Veintitrés millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) como aportes en especie de contrapartida de La Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia. Así mismo designó como entidad ejecutora a La Corporación Centro De Ciencia Y Tecnología De Antioquia y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024

Que, en virtud de lo anterior, dispone:



Se incorporan recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) en un capítulo independiente del presupuesto de La Corporación Centro De Ciencia Y Tecnología De Antioquia para el Bienio 2021-2022 por valor de \$1.333.114.232 (Mil trescientos treinta y tres millones ciento catorce mil doscientos treinta y dos pesos), en el ingreso y en el gasto, correspondiente a los recursos ACTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2021000100195, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del ACTel.

El presente documento se suscribe el 07 de septiembre del año 2022

SANTIAGO JOSE ECHARRÍA ESCOBAR

CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANTIOQUIA